



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN N°01 - 04 DE AGOSTO DEL 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO: En función de la auto-convocatoria aprobada en sesión ordinaria del día de hoy. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria del día de hoy, 04 de Agosto del 2026, siendo las horas 05:00 pm. Señor Secretario del Consejo Regional Abg. Rogelio Anibal Espinoza Espíritu proceda a verificar el quórum reglamentario.

CONVOCATORIA Y LISTA DE ASISTENTES:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO: Dispone al Secretario del Consejo Abog. Rogelio Anibal Espinoza Espíritu, para que se constate la asistencia de los consejeros, en función de la **Auto-convocatoria**, promovida por ellos mismos. Indicando que ésta ha sido efectuada mediante decisión Unánime de los miembros del Consejo Regional, por lo que se procede al registro de la asistencia.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO: De conformidad con el Artículo 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional, estando presentes los Miembros del Consejo Regional, se procederá a la verificación del Quórum Reglamentario.

1. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA.	(Tarma)	PRESENTE
2. YONI ÁNGEL BALBÍN PEÑA.	(Chupaca).	PRESENTE
3. RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA.	(Junín).	PRESENTE
4. KELLY FLORES MÁS.	(Huancayo).	LICENCIA
5. LUCERO BEATRIZ HUAMANCAJA CASTILLO.	(Huancayo).	PRESENTE
6. NORMA LIDIA VALDIVIA GUTIÉRREZ.	(Huancayo).	PRESENTE
7. MARÍA MARTINA MALDONADO DORIA.	(Concepción).	PRESENTE
8. LUIS DEMETRIO BASALDÚA RODRÍGUEZ.	(Yauli)	PRESENTE
9. MARITZA LÓPEZ CRISTINA.	(Satipo).	PRESENTE
10. MARIBEL EDITH VALENCIA MEJIA.	(Satipo).	LICENCIA
11. ISMAEL NICODEMUS ROBLES CORTEZ.	(Chanchamayo)	PRESENTE
12. YONER AMBICHO AQUINO.	(Chanchamayo)	PRESENTE
13. HERNÁN ROBERT ROJAS DE LA CRUZ.	(Jauja).	PRESENTE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO: Estando comprobado el Quórum Reglamentario. Pasamos a desarrollar de manera formal la Sesión Extraordinaria.

ESTACIÓN DE APROBACIÓN DE ACTAS:

El Presidente del consejo: Con la antelación correspondiente, se procedió a la entrega de la **Acta N°01** de la **Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2025**, a sus respectivos correos institucionales, por lo tanto, pido a los consejeros se pronuncien si hubiera alguna Observación al Acta, sino pasaremos directamente a la Dispensa de lectura y su Aprobación.

El Presidente del Consejo: Luego de la sustentación y análisis correspondiente, somete a votación, el **Acta N°01** de la **Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2025**, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.

El Presidente del consejo: Con la antelación correspondiente, se procedió a la entrega de la **Acta N°02** de la **Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2025**, a sus respectivos correos institucionales, por lo tanto, pido a los consejeros se pronuncien si hubiera alguna Observación al Acta, sino pasaremos directamente a la Dispensa de lectura y su Aprobación.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Ismael Nicodemus Robles Cortez
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

LUCERO BEATRIZ HUAMANCAJA CASTILLO
CONSEJERA REGIONAL PROVINCIA DE HUANCAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

NORMA LIDIA VALDIVIA GUTIÉRREZ
CONSEJERA REGIONAL PROVINCIA DE HUANCAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

LUIS DEMETRIO BASALDÚA RODRÍGUEZ
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE YAULI

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

MARITZA LÓPEZ CRISTINA
CONSEJERA REGIONAL PROVINCIA DE SATIPO

YONER AMBICHO AQUINO
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

YONI ÁNGEL BALBÍN PEÑA
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE CHUPACA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



El Presidente del Consejo: Luego de la sustentación y análisis correspondiente, somete a votación, el Acta N°02 de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2025, siendo aprobado por UNANIMIDAD.

ESTACION ORDEN DEL DIA:

ÚNICO PUNTO DE AGENDA. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE SOBRE: "PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PUBLICA REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE CABECERAS DE CUENCAS Y SUB CUENCAS DE YURACYACU, SULLCAS, ACHAMAYO Y TULUMAYO".

El Secretario del Consejo, menciona: Al respecto, en relación a este punto de agenda quiero dar cuenta que se ha recibido en la sesión de consejo el día de hoy el dictamen 04 debidamente firmado por los consejeros, Maritza López Cristina, Rafael Anderson González Ureta, Norma Valdivia Gutiérrez, miembros de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en la cual remiten el dictamen aprobatorio de su comisión y el proyecto de ordenanza regional. La comisión remite a este consejo un proyecto de ordenanza que señala lo siguiente: Ordenanza Regional que declara de Interés y Necesidad Pública Regional la Conservación y Protección de Cabeceras de Cuencas y Sub Cuencas de Yuracyacu, Shullcas, Achamayo y Tulumayo. **Artículo Primero Declarar** de interés y necesidad pública regional la conservación, protección y recuperación ambiental de las cabeceras de cuenca de Pariahuanca (río Yuracyacu), Shullcas (río Shullcas), Achamayo (río Achamayo) y Tulumayo (río Tulumayo), como una medida orientada a fortalecer la gestión ambiental, la conservación de los recursos naturales, la seguridad hídrica y el desarrollo sostenible en el ámbito del departamento de Junín. **Artículo Segundo: Encargar** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental que, en el marco de sus competencias, promueva y articule acciones de coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), a fin priorizar el proceso de delimitación y zonificación de las cabeceras de Cuenca de Pariahuanca (Río Yuracyacu), Tulumayo (Río Tulumayo), Shullcas (río Shullcas) y Achamayo (río Achamayo), según normativa vigente de la Ley N°30640, Ley de Recursos Hídricos, de esta manera abordar una modalidad y/o mecanismo de conservación que se adecue a las cabeceras de cuenca mencionadas. **Artículo Tercero: Encargar** a la Dirección Regional de Agricultura implementar programas de buenas prácticas agrícolas en las zonas medias y altas de las cuencas, priorizando los proyectos de siembra y cosecha de agua, así como el uso eficiente y tecnificado del recurso hídrico para fines agrícolas, promoviendo la adopción de medidas orientadas a prevenir la contaminación de los cauces por el uso de agroquímicos. **Artículo Cuarto: Encargar** a las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales que, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, adopten las acciones técnico-administrativas necesarias para priorizar la formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de inversión orientados a la protección, recuperación, conservación, mejoramiento y afianzamiento de las cabeceras de cuenca de la región. Dichas acciones deberán contribuir a la gestión sostenible de los recursos hídricos, la conservación de los ecosistemas asociados y al fortalecimiento de las medidas de adaptación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático. **Artículo Quinto: Precisar** que la presente Ordenanza Regional constituye una medida de planificación, gestión ambiental y promoción de políticas públicas regionales, por lo que no implica la identificación, delimitación, zonificación o declaración de intangibilidad de las cabeceras de cuenca, ni el establecimiento de restricciones al aprovechamiento de los recursos naturales o al desarrollo de actividades cuya regulación corresponde a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), al Ministerio del Ambiente (MINAM) u otras entidades competentes del Gobierno Nacional. **Artículo Sexto: Disponer** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, conforme a la normativa vigente. Señor presidente es el tema de fondo para ser tratado el día de hoy.



El Presidente del Consejo, menciona: Ese es el anteproyecto de ordenanza que debe ser aprobado el día de hoy. Sin embargo, como parte del proceso voy a dar la palabra a un miembro de la comisión para que lea el dictamen que ha sido aprobado.

El Consejero Rafael Anderson Gonzales Ureta, menciona: En primer lugar, quiero felicitar a los pobladores que están preocupados por la protección ambiental porque estamos en una etapa de crisis ecológica y ambiental que son dos cosas diferentes. Nuestra visión siempre como Consejo Regional es velar por el desarrollo sostenible sabiendo que es un paradigma idóneo del desarrollo de la humanidad porque el desarrollo sostenible es una filosofía de cuidado y protección del medio ambiente. Hay efectos muy grandes que afectan a la humanidad entre ellos es el cambio climático que el hombre mismo ha provocado a raíz de varios fenómenos como por ejemplo la proliferación de los gases de efecto invernadero que es terrible en el mundo y otros componentes que el hombre mismo genera para las acciones antrópicas. En ese contexto hemos trabajado siempre pensando en la población siempre lo haremos pensando en las grandes mayorías. Esta ordenanza regional declara de interés y necesidad pública regional la conservación, la protección de las cabeceras de las cuencas y las subcuencas de Yuracyacu, Shullcas, Achamayo, Tulumayo. En primera instancia declarar de interés y necesidad pública regional la conservación, protección, recuperación ambiental de las cabeceras de cuenca de Parihuanca, Río Yuracyacu, Shullcas, Río Shullcas, Achamayo, Río Achamayo, Tulumayo, Río Tulumayo, como una medida orientada a fortalecer la gestión ambiental, la conservación de los recursos naturales, la seguridad hídrica y el desarrollo sostenible en el ámbito del Departamento de Junín. Segundo, encargar a la gerencia regional de recursos naturales y gestión del ambiente que en el marco de sus competencias promueva y articule acciones de coordinación con la Autoridad Nacional del Agua Ana, el Ministerio del Ambiente, MINAM, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que es el SERNANP, a fin de priorizar procesos de delimitación y zonificación en las cabeceras de cuenca, principalmente de Parihuanca, Río Yuracyacu, Tulumayo, Shullcas, Achamayo, según la norma vigente, la Ley Número 3640, la Ley de Recursos Hídricos, que de esta manera abordar una modalidad y un mecanismo de conservación que se adecue a las cabeceras de una cuenca mencionada. El artículo tercero, encargar a la Dirección Regional de Agricultura implementar programas de buenas prácticas agrícolas en las zonas medias y altas de las cuencas, priorizando proyectos de siembra y cosecha de agua, así como el uso eficiente y tecnificado de recursos hídricos para fines agrícolas y promoviendo la adopción de medidas orientadas a prevenir la contaminación de los suelos por usos de agroquímicos. El artículo cuarto, encargar a la Gerencia Regional y las Direcciones Regionales que en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal adopten las acciones técnico- administrativas necesarias para priorizar la formulación, evaluación, ejecución, seguimiento de programas y proyectos de inversión orientadas principalmente a la protección, recuperación, conservación, mejoramiento y afianzamiento de las cabeceras de las cuencas de la región. Dichas acciones deberán contribuir a la gestión sostenible de los recursos hídricos, la conservación de los ecosistemas asociados al fortalecimiento y las medidas de adaptación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático. Quinto, precisar que la presente ordenanza regional constituye una medida de planificación, gestión ambiental y promoción de políticas públicas regionales, por lo que no implica la identificación, delimitación, zonificación o declaración de intangibilidad de las cabeceras de la cuenca, ni el establecimiento de restricciones de aprovechamiento de los recursos naturales o al desarrollo de actividades cuya regulación corresponde a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio del Ambiente y otras entidades competentes del Gobierno Nacional. Sexto, disponer la publicación de la presente ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Junín, la página web y la Plataforma Digital Única del Estado Peruano conforme lo establece la ley vigente. Eso es la parte considerativa, señor Presidente.

El Presidente del Consejo, menciona: Efectivamente, con el informe técnico correspondiente, el informe legal correspondiente y el dictamen de la Comisión, voy a someter a votación.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



El Presidente del Consejo: luego de un breve debate y análisis correspondiente, somete a votación el Dictamen N°04 de la Comisión Permanente Recursos Naturales y Medio Ambiente sobre: "**Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública Regional la Conservación y Protección de Cabeceras de Cuencas y Sub Cuencas de Yuracyacu, Shullcas, Achamayo y Tulumayo**", con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Consejo, emite el pronunciamiento siguiente.

ORDENANZA REGIONAL N°435-2026-GRJ/CR

"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE CABECERAS DE CUENCAS Y SUB CUENCAS DE YURACYACU, SHULLCAS, ACHAMAYO Y TULUMAYO"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés y necesidad pública regional la conservación, protección y recuperación ambiental de las cabeceras de cuenca de Pariahuanca (río Yuracyacu), Shullcas (río Shullcas), Achamayo (río Achamayo) y Tulumayo (río Tulumayo), como una medida orientada a fortalecer la gestión ambiental, la conservación de los recursos naturales, la seguridad hídrica y el desarrollo sostenible en el ámbito del departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental que, en el marco de sus competencias, promueva y articule acciones de coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), a fin priorizar el proceso de delimitación y zonificación de las cabeceras de Cuenca de Pariahuanca (Río Yuracyacu), Tulumayo (Río Tulumayo), Shullcas (río Shullcas) y Achamayo (río Achamayo), según normativa vigente de la Ley N°30640, Ley de Recursos Hídricos, de esta manera abordar una modalidad y/o mecanismo de conservación que se adecue a las cabeceras de cuenca mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura implementar programas de buenas prácticas agrícolas en las zonas medias y altas de las cuencas, priorizando los proyectos de siembra y cosecha de agua, así como el uso eficiente y tecnificado del recurso hídrico para fines agrícolas, promoviendo la adopción de medidas orientadas a prevenir la contaminación de los cauces por el uso de agroquímicos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales que, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, adopten las acciones técnico-administrativas necesarias para priorizar la formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de inversión orientados a la protección, recuperación, conservación, mejoramiento y afianzamiento de las cabeceras de cuenca de la región. Dichas acciones deberán contribuir a la gestión sostenible de los recursos hídricos, la conservación de los ecosistemas asociados y al fortalecimiento de las medidas de adaptación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la presente Ordenanza Regional constituye una medida de planificación, gestión ambiental y promoción de políticas públicas regionales, por lo que no implica la identificación, delimitación, zonificación o declaración de intangibilidad de las cabeceras de cuenca, ni el establecimiento de restricciones al aprovechamiento de los recursos naturales o al desarrollo de actividades cuya regulación corresponde a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), al Ministerio del Ambiente (MINAM) u otras entidades competentes del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, conforme a la normativa vigente.

El Presidente del Consejo, menciona: Agradecemos a la Comisión que ha trabajado permanentemente y a todos los miembros del Consejo Regional.

El Secretario del Consejo, menciona: Señor presidente, antes de concluir, para dar eficacia a las normatividades como son Ordenanzas y Acuerdos, le pediría a través de su presidencia la **dispensa del trámite** de aprobación de las actas, para la ejecución de la presente ordenanza, con la finalidad que esta acta se suscriba en los siguientes



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



días y ni bien esté listo, también la ordenanza, pase ya por los trámites correspondientes de lo contrario vamos a esperar su aprobación del acta.

El Presidente del Consejo: luego de un breve debate y análisis correspondiente, somete a votación, para la **Dispensa del trámite del Acta de la Sesión Extraordinaria**, para el trámite del acuerdo, Ordenanza y acta. siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo las 05:17 p.m. del día 04 de Agosto del 2026, se da por concluida la Sesión Extraordinaria de Consejo.

Mag. Luis Fernando Morales Nieva
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Abg. Rogelio A. Espinoza Espiritu
SECRETARIO EJECUTIVO CR-J

LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL, CERTIFICA que la presente Acta, contiene en versión resumida y sintetizada del desarrollo de la Sesión de Consejo, conforme al Art. 107 y 108 del Nuevo Reglamento Interno de Consejo Regional, transcrita de los DVDs que obran en el archivo para su verificación.